HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BOLÍVAR

"2026 AÑO DE LA MEMORIA
A 50 Años del Golpe de Estado"
-Decreto HCD Nº 26/2025-

REF. EXP. Nº 9540/26-27

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE BOLIVAR
SANCIONA LA SIGUIENTE

= RESOLUCIÓN Nº 85/26 =

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Bolívar adhiere al reclamo formulado por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios (SNBV), representado por el Consejo de Federaciones y las 29 federaciones provinciales que lo integran, en el marco del sirenazo nacional y simultáneo realizado el día 10 de septiembre de 2026 y acompaña a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de nuestro Partido en dicho reclamo.

Artículo 2º: Solicitar al Ministro de Economía de la Nación, Lic Luis Caputo y a la Ministra de Seguridad de la Nación, Lic. Alejandra Monteoliva dar respuesta efectiva y urgente a los siguientes cuatro reclamos formulados por el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios:

a) La transferencia inmediata a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de los recursos establecidos por la Ley Nacional Nº 25.054 con afectación específica.

b) La incorporación, en los contratos de la nueva Red Federal de Concesiones viales (Decreto Nº 97/2025), de convenios obligatorios con las asociaciones de Bomberos Voluntarios, que contemplen una contraprestación mensual por disponibilidad, el reintegro de gastos extraordinarios y la compensación por los daños sufridos en los cuarteles que atienden siniestros en rutas concesionadas.

c) La aplicación integral y uniforme de la Ley Nº 27.629 de Fortalecimiento, con especial atención a la implementación efectiva, por parte de ARCA, del reintegro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las compras de bienes, servicios y equipamiento.

d) La agilización, por parte del Ministerio de Economía de la Nación y del Banco Central de la República Argentina, de los pagos al exterior necesarios para la adquisición de vehículos de emergencia usados, indispensables para garantizar la prestación del servicio ante los elevados costos de las unidades nacionales.

Artículo 3º: Remítase copia de la presente al Consejo Nacional de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina (SNBV) y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LOCALIDAD DE PIROVANO, PARTIDO DE BOLIVAR, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

ANDRÉS Alejandra Betiana
Firmado digitalmente por ANDRÉS Alejandra Betiana
Fecha: 2026.10.26 09:56:44 -03'00'

ALEJANDRA B. ANDRES
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar

CANEPARE Franco Elio
Firmado digitalmente por CANEPARE Franco Elio
Fecha: 2026.10.24 15:23:19 -03'00'

DR. FRANCO E. CANEPARE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Bolívar